



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 174

Cali, febrero veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos el escrito de subsanación con sus anexos allegados de manera virtual, para que obren y consten.

SEGUNDO: ADMITIR la anterior demanda de LICENCIA JUDICIAL instaurada a través de apoderado judicial por la señora JORGE ELIECER ROJAS VARGAS y MONICA ALEJANDRA MURILLO GARCIA en representación de su menor hijo.

TERCERO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3e0a8d8545ec314b4e55e745269bd4ecfe20e898bea1216e4be8acf4208980**

Documento generado en 26/02/2024 01:11:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>